

**República de Panamá
Superintendencia de Bancos**

RESOLUCIÓN S.B.P. No.0105-2013
(de 22 de julio de 2013)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK INC.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General, otorgada en su momento, por la Comisión Bancaria Nacional, mediante Resolución CBN No. 37-95 de 3 de octubre de 1995, la cual se mantiene vigente;

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK INC.**, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para proceder con el cierre del establecimiento bancario ubicado dentro del Pricesmart de la ciudad de David, provincia de Chiriquí, a partir del 31 de julio de 2013;

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK INC.** ha previsto atender las operaciones de estos establecimientos, previa las correspondientes comunicaciones a los clientes, a través de las sucursales que mantiene en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BAC INTERNATIONAL BANK INC.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BAC INTERNATIONAL BANK INC.** a cerrar, a partir del 31 de julio de 2013, el establecimiento bancario ubicado dentro del Pricesmart de la ciudad de David, provincia de Chiriquí.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.